**<<Nombre de la empresa>>**

Título de Autorización: **<<Número de Titulo de Autorización>>**

Exp. <<Número de Expediente>>

Ciudad de México, a <<Fecha de Firma>>.

**DICTAMEN JURÍDICO DE ACTUALIZACIÓN**

**VISTO:** El estado que guarda el expediente iniciado con la presentación de la solicitud de título de autorización de la empresa **<< “Nombre de la empresa”>>**, conforme a lo siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. El SAT convocó a los interesados para la obtención de Títulos de Autorización a que se refiere el artículo 16 de la Ley Aduanera, para prestar el servicio denominado **<<“Nombre del Servicio”>>**, mediante la publicación de la Convocatoria número **<<Número de la convocatoria>>** en el Diario Oficial de la Federación el <<Fecha de publicación>>.
2. El <<Fecha de otorgamiento del Título de Autorización>>, el SAT otorgó a **<<“Nombre de la empresa”>>**, el Título de Autorización **<<Número de Título de Autorización>>** para prestar este servicio, con una vigencia de **<<Vigencia en años o indefinida>>**.
3. Mediante escrito de fecha **<<Fecha del escrito de solicitud de actualización>>**, recibido en la Administración Central de Fideicomisos a través de la plataforma**<<Fecha de recibido>>**, el <<Administrador Único/Apoderado Legal/Representante Legal>> de la autorizada, solicitó la actualización del título de autorización otorgando y exhibiendo diversa documentación para dar cumplimiento a lo previsto en el numeral Cuarto de los Términos y Condiciones del Título de Autorización número **<<Número de Titulo de Autorización>>**.
4. Una vez realizado el análisis cuantitativo de la documentación presentada con escrito señalado en el párrafo que antecede, mediante oficio número **<<Número de oficio de prevención>>**de fecha **<<fecha del oficio>>**, se le previno a su representada a fin de solventar las observaciones realizadas en el oficio citado, para dar cumplimiento a lo previsto en el numeral Cuarto de los Términos y Condiciones del Título de Autorización número **<<Número** **de Titulo de Autorización>>**.
5. Mediante escrito de fecha<<Fecha del escrito de solicitud de prórroga>>, recibido en la Administración Central de Fideicomisos a través de la plataforma el <<Fecha en que se recibido o firmo el escrito>>, el <<Administrador Único/Apoderado Legal/Representante Legal >> de **<<“Nombre de la empresa”>>**, solicitó prórroga a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el numeral Cuarto de los Términos y Condiciones de su Título de Autorización, por lo que esta Administración mediante oficio número <<número de oficio de otorgamiento de prórroga>>, se le otorgó un plazo adicional de 5 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de su notificación.
6. Mediante escrito de fecha<<Fecha del escrito con el que atiende la prevención>>, recibido en la Administración Central de Fideicomisos a través de la plataforma el <<Fecha de recibido el escrito>>, el <<Administrador Único/Apoderado Legal >> de **<<“Nombre de la empresa”>>**, dio contestación al oficio de prevención antes mencionado a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el numeral Cuarto de los Términos y Condiciones del Título de Autorización número **<<Número de Titulo de Autorización>>**.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 41, apartado H, en relación con el 40, párrafo segundo, numeral 9, inciso d) del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; y el artículo octavo, fracción II, inciso a), del “ACUERDO mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2016, en el que se establece la competencia de esta Administración de Fideicomisos “4” de la Administración Central de Fideicomisos para conocer y resolver sobre los asuntos relacionados con los títulos de autorización, se emite el siguiente:

**DICTAMEN**

El análisis de la información comprendió únicamente lo dispuesto en el numeral Cuarto de los Términos y Condiciones del Título de Autorización <<Número de Titulo de Autorización>>, mismo que establece:

***Numeral Cuarto de los Términos y Condiciones del Título de Autorización (texto precargado)***

En relación con lo anterior, la persona moral autorizada proporcionó archivos en formato PDF de la información contable y legal que a continuación se detalla:

**Información contable:**

Observaciones registro de actualización

**Información legal:**

Observaciones registro de actualización

Observaciones Generales

La verificación de la documentación comprendió lo dispuesto en el artículo 16 fracción II de la Ley Aduanera y Anexo 2 de las Reglas Generales de Comercio Exterior publicadas el 22 de diciembre de 2017, que establecen que para poder autorizar a particulares la prestación de servicios, estos deberán contar con un capital social pagado de por lo menos de $2'488,410.00 M.N.

Análisis de estados financieros DJ de actualización inciso a).

Asimismo, se verificó que la empresa cumplió con sus obligaciones fiscales previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, derivado de la presentación de la “opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales” de fecha <<fecha de emisión o consulta>>, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

Con ello se tiene que la persona moral **<<“Nombre de la empresa”>>**, cumple con la obligación establecida en el numeral Cuarto de los Términos y Condiciones del título de autorización **<<Número de Titulo de Autorización>>**, para prestar el servicio denominado **<<“Nombre del servicio”>>**.

De igual forma, del análisis realizado a las documentales, se pudo advertir que la información exhibida contiene los elementos que se requieren para la presentación anual del informe de la Asamblea de Accionistas; presentado y aprobado en la Asamblea Anual Ordinaria de Accionistas, de fecha <<fecha de sesión de la asamblea>>, que incluye entre otros asuntos, la aprobación de la situación financiera de la empresa por el ejercicio concluido al <<fecha de cierre>>.

Adicionalmente y de conformidad con el numeral <<numeral de los términos y condiciones que corresponda>>, fracción <<fracción o punto que corresponda>> del Título de Autorización que nos atañe, se consultó en la página electrónica de la Función Pública <https://bit.ly/2Fhohid> en el apartado Directorio de proveedores y contratistas sancionados, de fecha <<**fecha de consulta**>> visualizando que la persona moral**<<“Nombre de la empresa”>>**; no se encuentra dentro de los registros de búsqueda del Directorio señalado con antelación.

De esta forma, se concluye que la persona moral **<<“Nombre de la empresa”>>**, cumple con la obligación establecida en el numeral Cuarto de los Términos y Condiciones del título de autorización**<<Número de Titulo de Autorización>>**, para prestar el servicio denominado **<<“Nombre del servicio”>>**, por lo que resulta procedente la actualización del citado título por el periodo del [periodo a actualizar].

Por lo expuesto, esta Administración de Fideicomisos “4”, de la Administración Central de Fideicomisos, adscrita a la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria:

**ACUERDA**

**ÚNICO**: Realícense las gestiones necesarias a fin de que se tenga por actualizada la información relacionada al título de autorización **<<Número de Titulo de Autorización>>**. **Cúmplase**.

Así lo proveyó y firma, la Administradora de Fideicomisos “4” de la Administración Central de Fideicomisos de la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria, así como las personas que intervinieron en el procedimiento y que firman para constancia.

RFC/ Número de expediente / Número de Título / Número de convocatoria / Nombre del servicio / Razón social / Fecha

**Firma electrónica**

|  |  |
| --- | --- |
| **Firma electrónica** | **Firma electrónica** |